

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

|                     |            |
|---------------------|------------|
| Por un año.....     | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | » 13       |
| Número suelto.....  | » 0,25     |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

|                              |                     |
|------------------------------|---------------------|
| Las providencias judiciales. | 0,50 pesetas linea. |
| Los de subastas...           | 0,40 » »            |
| Los demás no determinados.   | 0,30 » »            |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gaceta del 3 de junio).

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**AUTOMOVILES.—CIRCULAR**

Con el fin de evitar accidentes producidos por el exceso de velocidad de los automóviles que circulan por las carreteras y demás vías públicas de esta provincia, este Gobierno considera necesario que se tenga presente lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 23 de julio de 1918, que, copiado a la letra, dice lo siguiente:

«Artículo 17. En todo momento, los conductores de automóviles y motocicletas deberán ser dueños en absoluto del movimiento del vehículo y estarán obligados a moderar la marcha, y, si preciso fuera, a detenerla al aproximarse a los animales de tiro y de silla que diesen muestras de espanto, así como también cuantas veces sea conveniente para seguridad de las personas y cosas situadas en las vías por que circulen.

Al llegar a los recodos bruscos y cruces con otros caminos, deberán moderar la marcha de sus vehículos en tal forma que puedan detenerlos en un espacio de cinco metros.

La velocidad de la marcha de los automóviles y motocicletas se reducirá cuanto sea necesario, siempre que su presencia pudiera ocasionar algún desorden o entorpecer la

circulación y no podrá exceder de la equivalencia al paso de hombre en los parajes estrechos o muy frecuentados.

En el interior de las poblaciones y en zonas urbanizadas, al aproximarse a los tranvías, deberán los automóviles y motocicletas marchar con la necesaria precaución, y siguiendo la trayectoria más alejada que sea posible de la que sigan aquellos vehículos.

Las autoridades municipales cuidarán de fijar un límite máximo de velocidad de marcha para los automóviles y motocicletas que circulen por las calles.

También se recuerda que las faltas que cometan los conductores serán castigadas con arreglo al artículo 18.

Primero. Con multas.

Segundo. Con la suspensión temporal de la autorización para conducir.

Tercero. Con la retirada definitiva del certificado de aptitud, sin que pueda volver a expedirse en lo sucesivo.

Con arreglo al artículo 22, los agentes de la autoridad y el personal encargado de la policía de las vías públicas presentarán al gobernador civil de la provincia las denuncias por infracciones a lo dispuesto en este reglamento, a fin de que dicha autoridad proceda contra el infractor en forma debida.

El procedimiento para imposición de la multa se ajustará a lo prevenido en el capítulo VII del reglamento y la cuantía de las mismas dependerá de la importancia de las faltas cometidas, pudiendo llegar hasta 500 pesetas.

Los alcaldes harán saber, por medio de carteles o anuncios, los límites de velocidad que hayan fijado para los automóviles y motocicletas que circulen por las calles, en armonía con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 17 del reglamento. Dichos carteles se colocarán a la entrada de las poblaciones y contendrán en letras visibles las indicaciones relativas a la velocidad máxima permitida.

Santander, 31 de mayo de 1919.

El Gobernador,

*Platón Páramo Sánchez.*

**CARRETERAS.—EXPROPIACION**

Habiendo sido baja en el servicio de esta provincia el ayudante de Obras públicas don José Navacerrada, que estaba designado para que, como perito, representara a la Administración en los expedientes de expropiación de los terrenos que en término municipal de Miera, Ruesga y San Roque de Riomiera han de ser ocupados con las

obras del trozo 5.º de la carretera de Espinosa de los Monteros a Solares, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, he resuelto nombrar al ayudante de Obras públicas don Bermundo Méndez Machado para sustituir al señor Navacerrada en el cargo de perito de la Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento y como notificación a los propietarios interesados.

Santander, 31 de mayo de 1919.

El gobernador,  
*Platón Páramo Sánchez.*

## Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NUM. 101

Autorizada la exportación del aceite de orujo, por Real orden de esta misma fecha, número 100, y motivada tal concesión en el hecho demostrado de unas existencias notoriamente superiores a las necesidades del consumo interior, es lógico que los beneficios de esa abundancia y de las atractivas demandas del exterior, lleguen a los habituales consumidores de aquella materia, o sean los fabricantes de jabón corriente. Por tanto, el aceite de orujo que con destino a la fabricación de jabón adquieran los que se dedican a esa industria, no deberá pagarse a precios que manifiestamente excedan del que resulta de los factores económicos enunciados.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se establece para la venta del aceite de orujo que los fabricantes de jabón necesiten para su industria el siguiente tipo de tasa:

Aceites de orujo verde, primera, 95 pesetas los 100 kilogramos.

Aceites de orujo verde, segunda, 91 pesetas los 100 kilogramos.

Aceites de orujo amarillo, primera, 87 pesetas los 100 kilogramos.

2.º La tasa que se establece corresponde a las ventas que se hagan en el sitio productor (bodega, almazara o fábrica), comprendida la obligación del vendedor de suministrar gratuitamente envases, a devolver en treinta días.

3.º Las Comisiones provinciales reguladoras del comercio de aceites determinarán el sobreprecio que deba ponerse a las ventas que en las respectivas provincias se hagan por los almacenistas y detallistas en ellas establecidos, teniendo en cuenta los gastos de transporte, más una utilidad industrial que no podrá exceder de un diez por ciento.

4.º Dichas Comisiones provinciales harán la propuesta de sobretasa, que no empezará a regir hasta que la apruebe este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1919.—Maestre.  
Señor Comisario general de Abastecimientos de aceites.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

CIRCULAR

Por Real orden de 24 de abril próximo pasado, ha sido nombrado para desempeñar sus funciones en esta Inspección de Hacienda el oficial de cuarta clase auxiliar segundo don Carlos Sarmiento Rivera, de cuyo destino ha tomado posesión el día 22 del actual.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el artículo 24 del reglamento de la Inspección de 13 de octubre de 1903.

Santander, 28 de mayo de 1919.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

366-398

## Elección de Compromisarios

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de senadores:

VILLAFUFRE

*Señores concejales*

Don Sinfiorano Alonso Hervás, Román Cagigas Bustillo, Luis Ortiz Gutiérrez, Antonio Vega Roldán, Juan Gutiérrez Gómez, Manuel Pérez Cano, Remigio Fernández Alonso, Jesús Gómez González, Saturnino Madrazo Alonso.

*Mayores contribuyentes*

Don Manuel Gutiérrez Madrazo, Félix Gómez González, Basilio Gómez Roldán, Fernando Gutiérrez Sáinz, Lucas Arenas González, Francisco Rodríguez García, Maximino Gutiérrez Sáinz, Aniceto Ruiz Hidalgo, Ramón López Gómez, Bruno Roldán Arce, Vicente Rueda Alonso, Manuel Gómez Alonso, Santiago Ruiz Barquín, Zacarías Mazpule Alonso, Manuel Ruiz Muñoz, Celedonio Gutiérrez Hervás, Angel Díaz Gutiérrez, Manuel España Vélez, Juan Sentías Ruiz, José Pacheco Ceballos, Camilo Bustamante Hervás, Ramón Colio Saro, Emilio Colio Pacheco, Jerónimo España García, Hilario Obregón Pérez, Santiago Díez Velasco, Marcelino González Pelayo, Sinfiorano García Alonso, Antonio Gómez Soto, Manuel García Alonso, Juan Sanz Sáinz, Ezequiel González Herrero, Antonio Pelayo Oria, Gervasio Palacio Soto, Ventura Pérez Muñoz, Amalio Palacio Alonso.

## Comandancia de Marina de la provincia de Valencia

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta provincia que cumplen 20 años de edad en el inmediato y han sido alistados en sus respectivos trozos para el reemplazo del próximo año de 1920, por estar comprendidos en el artículo 6.º de la ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada de 19 noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 55 de la citada ley.

*Trozo de Valencia*

Folio 442/16.—Angel Pérez Río, hijo de Filiberto y de Cayetana, natural de Castro Urdiales.

Valencia, 27 de mayo de 1919.—El segundo comandante, jefe del detall, José Fita.

368-398

# Junta provincial del Censo electoral de Santander

## ELECCIONES GENERALES DE DIPUTADOS A CORTES

DON ANTONIO POSADILLA BLANCO, SECRETARIO DE DICHA JUNTA,

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se han recibido en esta Junta, de las mesas electorales que a continuación se expresan, certificaciones del resultado del escrutinio en dichas elecciones verificadas el día 1.º del actual, en la forma siguiente:

### CIRCUNSCRIPCIÓN DE SANTANDER

| AYUNTAMIENTOS                          | Distrito | Sección | CANDIDATOS                          |                               |                                 |                                                |                                |                                 | Inútiles y en blanco . . . . |
|----------------------------------------|----------|---------|-------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|------------------------------|
|                                        |          |         | D. Juan J. Ruano de la Sota . . . . | D. Gregorio Mazzarasa Pardo . | D. M. Enrique Pico y Martínez . | D. Ramón del Rivero y Miranda, C. de Limpías . | D. Andrés Ovejero Bustamante . | D. Marcelino Domingo San Juan . |                              |
|                                        |          |         | VOTOS                               | VOTOS                         | VOTOS                           | VOTOS                                          | VOTOS                          | VOTOS                           | VOTOS                        |
| Anievas . . . . .                      | Unico    | Unica   | 67                                  | 69                            | 65                              | 61                                             |                                | 55                              |                              |
| Arenas . . . . .                       | —        | —       | 174                                 | 140                           | 104                             | 93                                             |                                | 10                              |                              |
| Arredondo . . . . .                    | —        | —       | 114                                 | 114                           | 58                              | 72                                             | 8                              | 82                              | 6                            |
| Astillero . . . . .                    | 1.º      | —       | 143                                 | 135                           | 51                              | 86                                             | 79                             | 82                              |                              |
|                                        | 2.º      | —       | 132                                 | 136                           | 55                              | 70                                             | 81                             | 82                              |                              |
| Bárcena de Pie de Concha . . . . .     | Unico    | Unica   | 125                                 | 90                            | 90                              | 115                                            |                                |                                 |                              |
| Camargo . . . . .                      | 1.º      | 1.ª     | 178                                 | 206                           | 66                              | 86                                             | 35                             | 45                              | 2                            |
|                                        | —        | 2.ª     | 145                                 | 177                           | 163                             | 101                                            | 7                              | 9                               |                              |
|                                        | 2.º      | 1.ª     | 73                                  | 65                            | 153                             | 36                                             | 4                              | 2                               |                              |
|                                        | —        | 2.ª     | 134                                 | 155                           | 123                             | 157                                            | 24                             | 19                              |                              |
| Cartes . . . . .                       | Unico    | Unica   | 135                                 | 36                            | 133                             | 141                                            | 76                             | 56                              |                              |
| Castañeda . . . . .                    | —        | —       | 117                                 | 117                           | 117                             | 117                                            |                                |                                 |                              |
| Cieza . . . . .                        | —        | —       | 14                                  | 16                            | 178                             | 177                                            |                                |                                 |                              |
| Corvera de Pas . . . . .               | —        | 1.ª     | 82                                  | 77                            | 177                             | 172                                            | 2                              | 2                               | 3                            |
|                                        | —        | 2.ª     |                                     |                               |                                 |                                                |                                |                                 |                              |
| Enmedio . . . . .                      | —        | 1.ª     | 138                                 | 120                           | 156                             | 129                                            |                                |                                 |                              |
|                                        | —        | 2.ª     | 87                                  | 75                            | 69                              | 89                                             |                                |                                 | 1                            |
| Entrambasaguas . . . . .               | 1.º      | Unica   | 171                                 | 107                           | 163                             | 133                                            |                                |                                 |                              |
|                                        | 2.º      | —       | 128                                 | 90                            | 128                             | 94                                             |                                |                                 |                              |
| Hazas en Cesto . . . . .               | Unico    | —       | 151                                 | 153                           | 68                              | 68                                             |                                |                                 |                              |
| Hermanidad de Campóo de Suso . . . . . | 1.º      | —       | 190                                 | 124                           | 166                             | 164                                            |                                |                                 |                              |
|                                        | 2.º      | —       | 235                                 | 151                           | 209                             | 211                                            |                                |                                 |                              |
| Las Rozas . . . . .                    | 1.º      | —       | 59                                  | 58                            | 116                             | 128                                            |                                | 2                               |                              |
|                                        | 2.º      | —       | 69                                  | 76                            | 66                              | 67                                             |                                |                                 |                              |
| Liérganes . . . . .                    | 1.º      | —       | 121                                 | 121                           | 100                             | 121                                            | 26                             | 26                              |                              |
|                                        | 2.º      | —       | 129                                 | 129                           | 80                              | 104                                            | 14                             | 14                              |                              |
| Los Corrales . . . . .                 | 1.º      | —       |                                     |                               |                                 |                                                |                                |                                 |                              |
|                                        | 2.º      | —       | 58                                  | 58                            | 154                             | 160                                            | 5                              | 1                               |                              |
| Luena . . . . .                        | 1.º      | —       | 163                                 | 168                           | 76                              | 89                                             |                                |                                 |                              |
|                                        | 2.º      | —       | 132                                 | 124                           | 40                              | 49                                             |                                |                                 |                              |
| Marina de Cudeyo . . . . .             | 1.º      | —       | 155                                 | 140                           | 121                             | 148                                            |                                |                                 |                              |
|                                        | 2.º      | —       | 130                                 | 120                           | 94                              | 112                                            |                                |                                 |                              |
| Medio Cudeyo . . . . .                 | Unico    | 1.ª     | 147                                 | 130                           | 151                             | 175                                            | 7                              | 2                               |                              |
|                                        | —        | 2.ª     | 164                                 | 163                           | 130                             | 150                                            | 6                              | 7                               |                              |

# CANDIDATOS

| AYUNTAMIENTOS                   | Distrito | Sección | CANDIDATOS                          |                               |                                   |                                                  |                                  |                                 |       | Votos y en blanco . . . . |
|---------------------------------|----------|---------|-------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|-------|---------------------------|
|                                 |          |         | D. Juan J. Ruano de la Sota . . . . | D. Gregorio Mazzarasa Pardo . | D. M. Enrique Pico y Martínez . . | D. Ramón del Rivero y Miranda, C. de Limpías . . | D. Andrés Ovejero Bustamante . . | D. Marcelino Domingo San Juan . | Votos |                           |
| Miengo . . . . .                | Unico    | Unica   | 93                                  | 101                           | 140                               | 148                                              |                                  |                                 |       |                           |
| Miera . . . . .                 | —        | —       | 25                                  | 25                            | 135                               | 135                                              |                                  |                                 |       |                           |
| Molledo . . . . .               | 1.º      | —       | 25                                  | 26                            | 218                               | 220                                              | 1                                | 2                               |       |                           |
|                                 | 2.º      | —       | 98                                  | 113                           | 112                               | 140                                              |                                  |                                 |       |                           |
| Penagos . . . . .               | Unico    | —       | 248                                 | 247                           | 59                                | 126                                              | 18                               | 18                              |       |                           |
| Pesquera . . . . .              | —        | —       | 30                                  |                               | 60                                | 30                                               |                                  |                                 | 1     |                           |
| Pielagos . . . . .              | 1.º      | 1.ª     | 128                                 | 129                           | 75                                | 66                                               |                                  |                                 |       |                           |
|                                 | —        | 2.ª     | 144                                 | 229                           | 31                                | 126                                              | 2                                | 1                               | 2     |                           |
|                                 | 2.º      | 1.ª     | 198                                 | 188                           | 157                               | 153                                              | 1                                | 1                               |       |                           |
|                                 | —        | 2.ª     | 23                                  | 21                            | 162                               | 161                                              |                                  |                                 |       |                           |
| Polanco . . . . .               | Unico    | Unica   | 112                                 | 65                            | 57                                | 103                                              | 16                               | 15                              |       |                           |
| Puenteviesgo . . . . .          | 1.º      | —       | 159                                 | 149                           | 10                                | 60                                               |                                  |                                 |       |                           |
|                                 | 2.º      | —       | 110                                 | 120                           | 49                                | 89                                               |                                  |                                 |       |                           |
| Reinosa . . . . .               | 1.º      | —       | 61                                  | 50                            | 104                               | 100                                              | 10                               | 14                              | 3     |                           |
|                                 | 2.º      | —       | 102                                 | 93                            | 109                               | 104                                              | 2                                | 2                               | 4     |                           |
| Reocín . . . . .                | 1.º      | —       | 120                                 | 133                           | 31                                | 42                                               | 39                               | 5                               |       |                           |
|                                 | 2.º      | —       | 22                                  | 24                            | 130                               | 141                                              | 52                               | 46                              |       |                           |
| Riotuerto . . . . .             | 1.º      | —       | 87                                  | 136                           | 37                                | 25                                               | 16                               | 13                              |       |                           |
|                                 | 2.º      | —       | 88                                  | 59                            | 18                                | 70                                               | 4                                | 7                               |       |                           |
| Ribamontán al Mar . . . . .     | Unico    | —       | 167                                 | 95                            | 195                               | 167                                              |                                  |                                 |       |                           |
| Ribamontán al Monte . . . . .   | 1.º      | —       | 160                                 | 130                           | 90                                | 80                                               |                                  |                                 |       |                           |
|                                 | 2.º      | —       | 135                                 | 115                           | 55                                | 55                                               |                                  |                                 |       |                           |
| San Felices de Buelna . . . . . | Unico    | —       | 90                                  | 75                            | 190                               | 265                                              |                                  |                                 |       |                           |
| San Miguel de Aguayo . . . . .  | —        | —       | 66                                  | 64                            | 22                                | 11                                               | 2                                | 1                               |       |                           |
| San Pedro del Romeral . . . . . | —        | —       | 200                                 | 189                           | 195                               | 110                                              |                                  |                                 |       |                           |
| San Roque de Riomiera . . . . . | —        | —       | 110                                 | 170                           | 30                                | 70                                               |                                  |                                 |       |                           |
| Santa Cruz de Bezana . . . . .  | —        | —       | 158                                 | 166                           | 241                               | 230                                              |                                  | 1                               | 3     |                           |
| Santa María de Cayón . . . . .  | 1.º      | —       | 153                                 | 115                           | 146                               | 92                                               | 1                                | 1                               |       |                           |
|                                 | 2.º      | —       | 70                                  | 84                            | 205                               | 206                                              |                                  |                                 |       |                           |
| Santander . . . . .             | 1.º      | 1.ª     | 105                                 | 80                            | 107                               | 122                                              | 37                               | 47                              | 7     |                           |
|                                 | —        | 2.ª     | 92                                  | 70                            | 120                               | 131                                              | 51                               | 52                              | 4     |                           |
|                                 | —        | 3.ª     | 110                                 | 89                            | 107                               | 119                                              | 50                               | 51                              | 4     |                           |
|                                 | —        | 4.ª     | 92                                  | 85                            | 111                               | 109                                              | 78                               | 89                              | 4     |                           |
|                                 | 2.º      | 1.ª     | 112                                 | 92                            | 119                               | 137                                              | 41                               | 45                              | 5     |                           |
|                                 | —        | 2.ª     | 126                                 | 123                           | 144                               | 158                                              | 29                               | 32                              | 1     |                           |
|                                 | 3.º      | 1.ª     | 99                                  | 88                            | 113                               | 146                                              | 9                                | 11                              | 4     |                           |
|                                 | —        | 2.ª     | 108                                 | 90                            | 84                                | 104                                              | 41                               | 51                              | 2     |                           |
|                                 | —        | 3.ª     | 77                                  | 67                            | 78                                | 87                                               | 92                               | 94                              |       |                           |
|                                 | 4.º      | 1.ª     | 63                                  | 56                            | 62                                | 69                                               | 55                               | 56                              | 6     |                           |
|                                 | —        | 2.ª     | 90                                  | 73                            | 111                               | 131                                              | 52                               | 54                              | 1     |                           |
|                                 | —        | 3.ª     | 74                                  | 57                            | 105                               | 108                                              | 79                               | 85                              | 5     |                           |
|                                 | —        | 4.ª     | 74                                  | 49                            | 85                                | 97                                               | 112                              | 113                             | 4     |                           |
|                                 | —        | 5.ª     | 87                                  | 69                            | 110                               | 109                                              | 48                               | 45                              |       |                           |
|                                 | 5.º      | 1.ª     | 121                                 | 112                           | 144                               | 137                                              | 62                               | 68                              |       |                           |
|                                 | —        | 2.ª     | 83                                  | 71                            | 119                               | 112                                              | 108                              | 117                             | 4     |                           |
|                                 | —        | 3.ª     | 109                                 | 97                            | 127                               | 129                                              | 69                               | 73                              | 3     |                           |
|                                 | 6.º      | 1.ª     | 101                                 | 85                            | 95                                | 93                                               | 72                               | 72                              | 2     |                           |
|                                 | —        | 2.ª     | 90                                  | 79                            | 54                                | 59                                               | 106                              | 110                             |       |                           |
|                                 | —        | 3.ª     | 65                                  | 59                            | 65                                | 68                                               | 139                              | 137                             | 2     |                           |
|                                 | —        | 4.ª     | 86                                  | 77                            | 85                                | 84                                               | 112                              | 115                             | 3     |                           |
|                                 | 7.º      | 1.ª     | 91                                  | 87                            | 100                               | 100                                              | 78                               | 89                              | 5     |                           |
|                                 | —        | 2.ª     | 85                                  | 83                            | 88                                | 98                                               | 70                               | 78                              |       |                           |
|                                 | —        | 3.ª     | 77                                  | 78                            | 64                                | 69                                               | 112                              | 127                             |       |                           |
|                                 | 8.º      | 1.ª     | 105                                 | 102                           | 121                               | 122                                              | 73                               | 98                              |       |                           |
|                                 | —        | 2.ª     | 159                                 | 89                            | 173                               | 172                                              | 97                               | 105                             |       |                           |
|                                 | —        | 3.ª     | 114                                 | 123                           | 158                               | 157                                              | 36                               | 57                              |       |                           |
|                                 | —        | 4.ª     | 158                                 | 168                           | 78                                | 92                                               | 34                               | 41                              |       |                           |
|                                 | —        | 5.ª     | 84                                  | 72                            | 113                               | 95                                               | 44                               | 50                              |       |                           |

| AYUNTAMIENTOS             | Distrito | Sección | CANDIDATOS                             |                                    |                                      |                                                        |                                     |                                     | Inútiles y en blanco . . . . |
|---------------------------|----------|---------|----------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|
|                           |          |         | D. Juan J. Ruano<br>de la Sota . . . . | D. Gregorio Ma-<br>zarrasa Pardo . | D. M. Enrique Pi-<br>co y Martínez.. | D. Ramón del Ri-<br>vero y Miranda,<br>C. de Limpías.. | D. Andrés Oveje-<br>ro Bustamante.. | D. Marcelino Do-<br>mingo San Juan. |                              |
|                           |          |         | VOTOS                                  | VOTOS                              | VOTOS                                | VOTOS                                                  | VOTOS                               | VOTOS                               |                              |
| Santillana.....           | Unico    | Unica   | 236                                    | 100                                | 58                                   | 209                                                    | 1                                   | 1                                   |                              |
| Santiurde de Reinosa..... | —        | —       | 127                                    | 57                                 | 57                                   | 133                                                    |                                     |                                     |                              |
| Santiurde de Toranzo..... | 1.º      | —       | 166                                    | 152                                | 2                                    | 14                                                     | 1                                   | 2                                   |                              |
| —                         | 2.º      | —       | 150                                    | 150                                | 25                                   | 25                                                     |                                     |                                     | 1                            |
| Saro.....                 | Unico    | —       | 136                                    | 135                                | 1                                    | 2                                                      |                                     |                                     |                              |
| Selaya.....               | 1.º      | —       | 134                                    | 131                                | 33                                   | 32                                                     |                                     |                                     |                              |
| —                         | 2.º      | —       | 79                                     | 79                                 | 20                                   | 20                                                     |                                     |                                     |                              |
| Suances.....              | Unico    | —       | 304                                    | 308                                | 17                                   | 20                                                     |                                     | 1                                   |                              |
| Torrelavega.....          | 1.º      | 1.ª     | 95                                     | 90                                 | 106                                  | 146                                                    | 63                                  | 62                                  | 10                           |
| —                         | —        | 2.ª     | 58                                     | 52                                 | 80                                   | 99                                                     | 20                                  | 25                                  | 5                            |
| —                         | 2.º      | 1.ª     | 106                                    | 121                                | 83                                   | 105                                                    | 52                                  | 56                                  |                              |
| —                         | —        | 2.ª     | 118                                    | 131                                | 83                                   | 109                                                    | 33                                  | 29                                  | 1                            |
| —                         | 3.º      | 1.ª     | 39                                     | 59                                 | 111                                  | 106                                                    | 82                                  | 66                                  |                              |
| —                         | —        | 2.ª     | 28                                     | 23                                 | 24                                   | 38                                                     | 142                                 | 139                                 |                              |
| Valdeolea.....            | 1.º      | Unica   | 113                                    | 119                                | 124                                  | 116                                                    |                                     |                                     |                              |
| —                         | 2.º      | —       | 35                                     | 28                                 | 221                                  | 232                                                    |                                     |                                     |                              |
| Valdeprado.....           | 1.º      | —       | 94                                     | 90                                 | 218                                  | 216                                                    |                                     |                                     |                              |
| —                         | 2.º      | —       | 29                                     | 28                                 | 119                                  | 122                                                    |                                     |                                     |                              |
| Valderredible.....        | 1.º      | 1.ª     | 101                                    | 451                                | 350                                  |                                                        |                                     |                                     |                              |
| —                         | —        | 2.ª     | 200                                    | 418                                | 218                                  |                                                        |                                     |                                     |                              |
| —                         | 2.º      | 1.ª     | 117                                    | 467                                | 350                                  |                                                        |                                     |                                     |                              |
| —                         | —        | 2.ª     | 15                                     | 218                                | 213                                  |                                                        |                                     |                                     |                              |
| —                         | 3.º      | Unica   | 467                                    | 467                                |                                      |                                                        |                                     |                                     |                              |
| Vega de Pas.....          | 1.º      | —       | 132                                    | 92                                 | 121                                  | 47                                                     |                                     |                                     |                              |
| —                         | 2.º      | —       | 170                                    | 117                                | 135                                  | 48                                                     |                                     |                                     |                              |
| Villacarriedo.....        | Unico    | —       | 225                                    | 200                                | 281                                  | 200                                                    |                                     |                                     | 1                            |
| Villaescusa.....          | 1.º      | —       | 12                                     | 20                                 | 173                                  | 184                                                    | 9                                   | 10                                  |                              |
| —                         | 2.º      | —       | 6                                      | 5                                  | 206                                  | 213                                                    | 1                                   | 1                                   |                              |
| Villafufre.....           | Unico    | —       | 200                                    | 199                                | 19                                   | 20                                                     |                                     |                                     |                              |

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, según lo dispuesto en el artículo 45 de la ley antes citada.  
Santander, 4 de junio de 1919.—Antonio Posadilla.—V.º B.º, el presidente, Santiago de la Escalera.

# INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

## Sección de Estadística de la provincia de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Santander, 26 de mayo de 1919.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

## DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

### SUBASTAS

El día 7 de julio próximo, a las 10, 10,30 y 11 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Valdeprado del Río, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 3 carros de leña, 4 ídem y 2 trozos de roble de procedencia fraudulenta de los montes «Montes Claros» y «Valdeteje y otros», números 251 y 252 del Catálogo, bajo los tipos de 12, 16 y 15 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia, número 83, correspondiente al día 12 de julio último.

El día 7 de julio próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Piélagos, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 4 piezas de roble, o sea, 4 curbos depositados en poder de la Junta administrativa de Renedo, bajo el tipo de 35 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 12 de julio próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cieza, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 8 robles labrados y 2 secos del monte «Rucieza», número 357 del catálogo, y depositados en poder del alcalde de barrio de Villasuso, y bajo el tipo de 23 pesetas, con sujeción a las condiciones publicadas en dicho B. O.

El día 7 de julio próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 2 piezas de madera de roble del monte «Onquemada», número 133 del catálogo, bajo el tipo de 18 pesetas, y con sujeción a dichas condiciones.

El día 7 de julio próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 5 trozos de madera de haya, de procedencia fraudulenta, del monte «Barajo y otros», número 62 del catálogo, bajo el tipo de 8 pesetas, y depositados en poder del presidente de la Junta administrativa del pueblo de Lamedo, con sujeción a las citadas condiciones.

El día 10 de julio próximo, a las 10 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 5 sacos de carbón de procedencia fraudulenta del monte número 234 del catálogo, bajo el tipo de 10 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 10 de julio próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 7 piezas de roble, depositadas en poder de don Manuel Fernández, vocal de la Junta administrativa de dicho pueblo, bajo el tipo de 50 pesetas y con sujeción a las condiciones de dicho B. O.

El día 7 de julio próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pesaguero, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 7 trozos de haya, de procedencia fraudulenta, del monte número 112, cuyos productos se hallan depositados en poder del presidente de la Junta administrativa del pueblo de Lomeña, bajo el tipo de 21 pesetas, y con sujeción a las condiciones del repetido B. O.

El día 20 de junio próximo, a las 9, 10, 10,30, 11 y 11,30 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Valdeprado del Río, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 500 metros cúbicos de piedra, 2 carros de leña, 15 arrobas de carbón, 2 carros de leña y 2 hayas de los montes números 253, 251 y 252 del catálogo, bajo los tipos de 500, 16, 15 y 10 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones del citado B. O.

El día 20 de junio próximo, a las 9 y 9,30 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pesaguero, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 4 hayas y 59 tablones de igual especie de los montes números 115 y 108 del catálogo, bajo los tipos de 15 y 10 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones publicadas en el B. O. de esta provincia, número 83, correspondiente al 12 de julio próximo pasado.

El día 20 de junio próximo, a las 9 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Soba, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 8 estéreos de leña de encina y avellano del monte número 166, bajo el tipo de 20 pesetas, y con sujeción a dichas condiciones.

El día 20 de junio próximo, a las 9 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdáliga, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de un carro de leña del monte 341 del catálogo, bajo el tipo de 10 pesetas, y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 20 de junio próximo, a las 9 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rionansa, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de un pie de haya, derribado por los vientos en el monte número 334 bajo el tipo de 10 pesetas, y con sujeción a las mencionadas condiciones.

El día 20 de junio próximo, a las 9 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Molledo, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 127 mangos de roble y 223 de acebo, depositados en poder del presidente de la Junta administrativa de Silió, bajo el tipo de 32 pesetas, y con sujeción a dichas condiciones.

El día 20 de junio próximo, a las 9 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cillorigo, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 14 hayas, derribadas por los vientos, en el monte número 98 del catálogo, bajo el tipo de 50 pesetas, y con sujeción a las condiciones del expresado B. O.

## Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del corriente año.

DIA 3 DE ENERO.—Se aprueba el acta de la anterior y queda enterada de haber sido aprobados por la Superioridad los repartimientos de contribución territorial.

Convertir en definitivas las subastas de los arbitrios sobre el matadero y puestos públicos y admitir las fianzas propuestas.

Se acuerda el pago de varias cuentas y se autoriza a la Alcaldía para realizar las obras necesarias en el arreglo de la carretera de esta villa a la estación, solicitando de la Empresa del Cantábrico facilite la piedra que tiene compromiso de dar, ampliándola en mayor cantidad en atención a al tráfico de dicha carretera.

Se forma la lista de individuos mayores contribuyentes con derecho a sufragio para compromisarios en la elección de senadores.

DIA 10.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda mostrar su conformidad al mensaje que remite la Diputación provincial protestando contra las aspiraciones solicitadas por el Consejo de la Mancomunidad catalana. Como así también adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Santander para solicitar de los poderes públicos la autonomía para todo aquello que afecte al régimen de cada Municipio.

Se acuerda el pago de varias cuentas y quedar enterada de que por la Jefatura de Montes se adjudica la subasta de arena a don Fidel Linares.

DIA 15.—Se forma el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

DIA 17.—Se aprueba el acta de la anterior y se queda enterada de haber sido aprobada por la administración los conciertos celebrados con los gremios de carnes y de líquidos y comestibles por los derechos de consumos para el año de 1919-1920.

Queda enterada de la Real orden comunicada por la Comisión mixta de Reclutamiento, declarando exceptuado del servicio a Francisco Rodríguez Sañudo de 1918.

Quedar enterada de carta del gerente del Ferrocarril Cantábrico referente a que en la primera sesión que se celebre se tratará de dar más piedra para el arreglo de la carretera como se tiene solicitado.

Se aprueba el padrón de cédulas personales del corriente año y el pago de varias cuentas.

DIA 24.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se autoriza a la Alcaldía para designar persona que asista a Cabuérniga a la discusión del presupuesto carcelario, y a don Donato Fernández para abrir un hueco en finca de su propiedad.

Que pase a informe de la Comisión de Obras instancia de don Jesús de la Bodega, solicitando una parcela de terreno en el sitio de Cerraduras.

Se acuerda el pago de una cuenta.

DIA 26.—Rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

DIA 31.—Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos del cuarto trimestre de 1918.

Se hace la petición de productos forestales para el próximo plan y se remita a la Jefatura de Montes.

Se acuerda el pago de varias cuentas y autorizar a la

Alcaldía para ordenar la obra necesaria en la cocina de la casa del maestro de Casar:

DIA 7 DE FEBRERO.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se convierte en definitiva la lista de electores a compromisarios para senadores por no haberse presentado reclamación alguna.

Se señala en tres pesetas cincuenta céntimos el jornal de un bracero en este término a los efectos de quintas.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

DIA 9.—Rectificación y cierre definitivo de mozos del actual reemplazo.

DIA 14.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de haber sido aprobado por el gobernador el reparto vecinal de 1918 y que se anuncie la cobranza, y se acuerda el pago de varias cuentas.

DIA 16.—Sorteo de los mozos del actual reemplazo.

DIA 21.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de haber sido aprobado por la administración el padrón de cédulas personales.

Se acuerda el pago de varias cuentas y se designa a los padres de los mozos números 25 y 29 de este sorteo don Amadeo Gómez y don Leopoldo González para intervenir en los expedientes del actual reemplazo y anteriores.

DIA 28.—Se aprueba el acta de la anterior.

Que pase a informe de la Comisión de Obras oficio de la Jefatura de Montes sobre petición de la empresa del Cantábrico de ocupación de terreno en Casar para obtención de piedra.

Quedar enterada de lo señalado a este Ayuntamiento por contingente provincial en el corriente año y que se diga que se considera muy excesiva.

Se nombra tallador a don Manuel Ruiz Sordo y se acuerda el pago de varias cuentas.

DIA 2 DE MARZO.—Clasificación y declaración de soldados de mozos del actual reemplazo.

DIA 7.—Se aprueba el acta de la anterior, levantándose la sesión por no haber asuntos de que tratar.

DIA 14.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Que pase a informe de la Comisión de Obras instancia de doña Victoriana Herrera solicitando un trozo de terreno contiguo a finca de su propiedad.

Pagar a don José Quintanilla la cuenta por gastos de coche durante el período álgido de la última epidemia.

Pasar a informe de la Comisión de Obras instancia de doña Aurea Díaz de la Campa solicitando una parcela de terreno.

DIA 16.—Clasificación y declaración final de mozos del actual reemplazo.

DIA 21.—Se aprueba el acta de la anterior.

Que se ponga en ejecución el presupuesto ordinario para este año económico aprobado que ha sido por el señor gobernador civil.

Quedar enterada del R. D. del día 13 autorizando a los Ayuntamientos para imponer un arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos así como del reglamento sobre construcción de Mataderos.

Aprobar lo dispuesto por la Alcaldía que autorizo a don Baldomero Celis el sepelio del cadáver de don Servando Díez en la cripta de sepultura que ya tenía previo pago de su importe, y conceder a herederos de don Servando Diego una sepultura a perpetuidad.

DIA 28.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda mostrar la conformidad en la tasación que hace la Jefatura de Montes del terreno ocupado por postes para la Sociedad Electra de Viesgo y al pago de varias cuentas de créditos presupuestados.

## JUNTA MUNICIPAL

DIA 17 DE ENERO.—Se aprueba el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de 1918, acordándose además su exposición al público.

DIA 31.—Se resuelven las reclamaciones presentadas por cuotas del reparto vecinal, de varios contribuyentes y se aprueba en definitiva.

Cabezón de la Sal, 5 de mayo de 1919.—El secretario, Francisco Aguilar.—V.º B.º, el alcalde, Cándido I. de la Torre.

---

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**


---

## EDICTO

Don Luis Zapatero González, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias instadas por el procurador don Celestino Fernández Uslé, en nombre de don Tomás Concha y otros, en solicitud de ejecución de convenio celebrado entre los procuradores don Santiago Martínez Ochoa, representando a don Tomás Concha, doña Jacoba Jimeno y doña Consuelo Herranz, de una parte, y de la otra, el procurador don Joaquín Lomberra, en nombre de don Bernabé Lavín y doña Ursula Jimeno, sobre disolución de la comunidad subsistente en la casa número 11 de la Cuesta de Garmendia, en esta ciudad, se ha señalado la hora de las once del día dos del mes de julio próximo para la celebración en la Sala de audiencia de aquel Juzgado, sito en los locales de la planta baja del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de la subasta de mencionada finca urbana, que es la siguiente:

«Una casa, situada en la ciudad de Santander y Cuesta de Garmendia, en la que figura con los números catorce antiguo y nueve moderno, cuya casa, que es de suelo a cielo, consta de habitaciones a derecha e izquierda, de planta baja, entresuelo, piso primero, segundo, tercero y buhardilla, midiendo veintinueve pies lineales, o sean, ocho metros ochenta centímetros de frente por cincuenta y seis y medio pies, y quince metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, y toda ella linda: por el Norte e izquierda, según se entra en dicha casa, con otra número nueve, hoy de don Antonio del Diestro; al Este, o espalda, con patio comunero y huerta de doña Mariquita Barco; al Sur, o derecha, con la casa número trece, exterior, de doña Juana Udaeta, e interior de don Ricardo Arauna, y al Oeste, o frente, con la Cuesta de Garmendia, por donde tiene su entrada.

La subasta se hace bajo el tipo de treinta mil pesetas como mínimo de valor señalado por las partes a la casa, siendo las pujas de doscientas cincuenta en doscientas cincuenta pesetas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo de la cantidad expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin exceptuar de él a cualquiera de los copartícipes que se presentara como licitador, adjudicándose dicha finca al que ofrezca mayor cantidad en la subasta, y que la documentación relacionada con aquella diligencia se halla en la Secretaría del autorizante para que pueda ser examinado por los licitadores hasta el día del remate.

Dado en Santander, a treinta y uno de mayo de mil novecientos diecinueve.—El juez Luis, Zapatero.—El secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

Esteban González Curiel, domiciliado últimamente en Santander, calle de Calzadas Altas, número 65, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, Menéndez Pelayo, número 12, para notificarle auto de terminación dictado en sumario que contra el mismo y otro se sigue por robo, citarle y emplazarle a los fines y efectos que se expresan en el artículo 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y requerirle designe abogado y procurador que le defienda y re-presente ante la Audiencia provincial de Palencia, y re-los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia, 28 de mayo de 1919.—El secretario judicial, Marcial Fernández Salomón. 369-398

---

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**


---

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda promovida por doña Dolores Fernández Sáinz, casada, y vecina de Santibáñez, contra su marido don Serapio Otero Gómez, para obtener licencia de éste a fin de entablar demanda de utilidad o rescisión de operaciones divisorias a bienes de su hermano don José Fernández Sáinz, se emplaza al don serapio Otero Gómez, de ignorado paradero, para que en término de seis días comparezca y conteste la demanda, con la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villacarriedo, 23 de mayo de 1919.—El secretario, licenciado Fidel Riancho. 367-398

---

**ANUNCIOS OFICIALES**


---

**Ayuntamiento de Enmedio**

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil pesetas.

Los aspirantes que deseen optar a dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo, durante el plazo de treinta días, a contar desde en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Enmedio, a 20 de mayo de 1919.—El alcalde, Francisco Rodríguez.

**Ayuntamiento de Miera**

Confeccionado el padrón de personas jurídicas de este término sujetas al impuesto de cédulas personales, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Miera, a 27 de mayo de 1919.—El alcalde, Celestino Gómez.

---

**ANUNCIOS PARTICULARES**


---

**SUBASTA**

El día seis del corriente mes de junio, a las doce, se celebrará en la Notaría de don Ramón López Peláez, San Francisco, 13, 1.º, la subasta de la casa número 3 de la calle de los Tableros, de esta ciudad, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en dicha Notaría.